



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación n° 71/2006 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 187/2006



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto trae nuevamente a consideración un tema inherente a todas las provincias integrantes de la región patagónica: sus límites en el mar argentino.

En anteriores oportunidades las legislaturas provinciales, cada una en defensa de sus intereses, ha manifestado al poder central la necesidad de extender y definir claramente los límites marítimos más allá del las tres millas, es decir del mar argentino.

La Nación institucionalmente fue creada por las provincias, recibiendo de ellas la voluntad de expresar su soberanía de acuerdo a la constitución nacional, instancia en la que se delegaron derechos y atribuciones.

Hay quienes han manifestado que las provincias marítimas patagónicas "heredaron", los derechos que poseía la provincia de buenos aires sobre el mar argentino y adyacente del océano atlántico y que la nación se apropió indebidamente de ellos.

Cierto es que con el transcurrir de los años, los territorios nacionales se fueron transformando en nuevas provincias argentinas, principalmente en la década del 50, en que la república Argentina se extendía desde la quiaaca al polo sur.

Si bien hubo un gran retroceso en 1957, en que la llamada "revolución libertadora", desmembró la provincia Patagonia (creada por ley 14.408/55), relegando nuevamente el estatus político institucional de tierra del fuego, al de un territorio nacional, por decreto 2191/57; hoy ya creada la provincia de tierra del fuego por ley 23.775 / 90, la Nación Argentina debe perfeccionar su organización y las provincias patagónicas ,reivindicar sus derechos específicos.

Hoy como hace quince años, cuando se creo la última provincia Argentina, los fundamentos de aquella acción histórica de los fueguinos de entonces, entre muchas, fue el de eliminar, la incongruencia entre los límites fijados por las provincias fronterizas, en este caso las litorales, con respecto a los de la nación, el principio es que, no debería haber ningún espacio territorial o marítimo mas allá de la organización federal.

Los límites provinciales con los países limítrofes o con el mar internacional, más allá de las 200



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

millas, deben coincidir con los límites de la República, en toda su extensión.

Pero como es el Congreso de la Nación, de acuerdo a la constitución nacional, quien tiene atribuciones para fijar los límites de su territorio y del de las provincias, es que consideramos de suma importancia que las provincias patagónicas se manifiesten en el sentido del proyecto que ponemos a consideración.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- Reconocer el trato igualitario a la Provincia de Tierra del Fuego, respecto del resto de las Provincias Patagónicas con litoral marítimo en cuanto a la Soberanía Provincia, sobre las 12 millas náuticas.

Artículo 2°.- Informar de lo resuelto al Señor Presidente de la Nación, Ministerio del Interior, Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

Artículo 3°.- De forma.


Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico


Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico


Leg. MARTA MILÉSI
Presidente Parlamento Patagónico

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION N° 71/2006 "P.P"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*